

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los módulos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como las calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21315 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Colvitex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras y tejidos y la exportación de ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colvitex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras y tejidos y la exportación de ropa de cama y mesa autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Colvitex, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), apartado 199, y NIF A.46.232096, en el sentido de cambiar en el apartado tercero la descripción de los productos de exportación de la siguiente manera:

I. Juegos de sábanas:

- I.1 De poliéster-algodón, P. E. 62.02.19.9.
- I.2 De algodón 100 por 100, P. E. 62.02.13.

II. Mantelerías:

- II.1. De poliéster-algodón, P. E. 62.02.65.
- II.2. De algodón 100 por 100, P. E. 62.02.46.

III. Edredones, colchas guateadas y cojines, P. E. 94.04.99.9.

IV. Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster-algodón, estampados, P. E. 51.04.48.

V. Tejidos de fibras textiles discontinuas, estampados:

- V.1 De poliéster-algodón, PP. EE. 56.07.05/31.
- V.2 De algodón 100 por 100, P. E. 55.09.65.1.

VI. Telas de punto para cortinas y visillos, P. E. 60.01.40.

VII. Colchas de punto «Raschel», P. E. 60.05.98.1.

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21316 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la Firma «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Comercio Exterior, ha resuelto: Será

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Pablo Alcover, 31-33, 08080 Barcelona, y NIF A-08006470 en el sentido de variar las siguientes posiciones estadísticas: Será

- Mercancía 1: Será P. E. 29.07.10.
- Mercancía 4: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 5: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 6: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 8: Será P. E. 29.23.90.9.
- Producto III: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto IV: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto V: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto VII: Será P. E. 29.23.90.9.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21317 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de cuchillos, cubertería y orfebrería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de cuchillos, cubertería y orfebrería, autorizado por Orden de 27 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Julián Camarillo, 29, 28037 Madrid, y NIF A.28.023653, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986).

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de las unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.